



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

**FUNDAMENTOS**

La Constitución de la Provincia de Río Negro establece: "La educación es un instrumento eficiente para la liberación, la democracia y el inalienable respeto por los derechos y obligaciones del hombre. Es un derecho de la persona, de la familia y de la sociedad, a la que asiste el Estado como función social prioritaria, primordial e irrenunciable, para lograr una sociedad justa, participativa y solidaria".

La Ley Orgánica de Educación de la Provincia de Río Negro señala en su artículo 5°: "El Estado reconoce el derecho inalienable de todos los habitantes de la provincia a acceder, permanecer y egresar de los servicios educativos existentes en el sistema bajo su jurisdicción, alcanzando niveles superiores de educación en función de sus aptitudes y vocación y de las posibilidades y necesidades de la provincia y de la región, sin otras limitaciones que las emergentes de los requisitos académicos establecidos para garantizar la igualdad de oportunidades que promueve la presente ley". La misma norma establece en su artículo 9°: "El Estado Provincial organiza el sistema educativo según los contenidos de la Constitución y de la ley, asegurando el ejercicio de los deberes, derechos y libertades fundamentales de la persona promoviendo su desarrollo y expansión a través de la planificación concertada, la descentralización, la desconcentración de funciones que se considere conveniente y la asignación compensatoria de recursos materiales y técnicos".

Tanto en estos artículos como en otros de la ley 2444 se advierte como una condición para el desarrollo del proceso de enseñanza-aprendizaje, la existencia de condiciones óptimas que debe asegurar el Estado en procura del derecho de los educandos a recibir el mejor nivel de calidad educativa.

Sin embargo, luego de la conflictiva situación entre el gobierno y el gremio docente que impidió el normal inicio del ciclo lectivo, muchos niños y adolescentes de la provincia ven limitados sus derechos a gozar de un servicio educativo que les asegure condiciones favorables y medios adecuados para el desarrollo de la tarea pedagógica.

Desafortunadamente, persisten las deficiencias edilicias y de equipamiento en diversos establecimientos educativos de la provincia de nivel inicial, primario y medio. Prueba de ello son los reclamos de docentes y padres, que se reflejan a diario en los medios de comunicación gráficos y orales.



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

Por otra parte, si bien se logró destrabar el conflicto docente a partir de la recomposición salarial, la continuidad de los problemas señalados precedentemente atentan contra la calidad educativa.

Entendemos que dentro de su tarea legislativa, la Comisión de Educación debe jugar un rol de importancia para evitar que se siga afectando el derecho básico de todos los niños, niñas y adolescentes de la provincia al acceso igualitario a la educación.

En razón de lo expuesto, consideramos fundamental la participación de la Comisión en las futuras reuniones que el gobierno lleve a cabo con el gremio docente.

Por ello.

**AUTOR:** Celia Graffigna

**FIRMANTE:** Claudio Lueiro



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

## **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO**

### **RESUELVE**

**Artículo 1°.-** Encomendar a la Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social su participación en las futuras reuniones que el gobierno lleve a cabo con los representantes del gremio docente, a los efectos de garantizar el acceso igualitario a la educación de todos los niños, niñas y adolescentes de la Provincia de Río Negro.

**Artículo 2°.-** De forma.